

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal de Menor Cuantía Pertenencia
Demandante	EDWAR ANDRÉS LESCANO DAVID
Demandado	JUAN CARLOS URREGO OSPINA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00344 00
Providencia	Allegan respuestas y constancias radicación oficios requiere

Se allega al expediente constancias de envío de las comunicaciones que informan la existencia del presente proceso a las entidades Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y al Secretario de Gestión y Control Territorial Municipal de la Subsecretaria de Catastro Municipal, (ver Doc. 19 Carpeta Principal), no obstante

**Se requiere a la parte demandante por segunda ocasión, para que aporte las copias cotejadas de los documentos enviados a** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y al Secretario de Gestión y Control Territorial Municipal de la Subsecretaria de Catastro Municipal.

Así mismo allega el demandante certificado especial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-5279510, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, el cual trata de vieja data y por ello no se cumple con el requerimiento exigido en el numeral 9º del auto admisorio de la demanda

De otro lado se allega respuesta emitida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (ver Doc. 20), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a los numerales 2º, 5º, 7º, 9º y 10º del auto admisorio de la demanda (ver Doc. 09 Carpeta Principal)

Se le indica que los oficios dirigidos al Juzgado 7º de Pequeñas causas para efectos de que suministre a este Despacho los datos de localización (física y/o electrónica) del señor JUAN CARLOS URREGO OSPINA, y a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte para efectos de la

inscripción de la demanda, se encuentran a disposición de la parte actora para su diligenciamiento a Docs. 18 y 22, respectivamente, del Exp Digital.

Así mismo se le indica a la parte actora que se dio cumplimiento a la Instrucción Administrativa No.05 de marzo 22 de 2022 de la SNR (ver Doc. 21 Carpeta Principal).

Para el cumplimiento de las diligencias antes indicadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ce268213372311c8ad15cc3655b912a2b6b98a4fa23c4b747eb78b11cdd62c**

Documento generado en 04/07/2023 07:59:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**